

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho el presente asunto, informando que la apoderada judicial de la parte actora, allegó los documentos requeridos en la audiencia del pasado 30 de junio de 2021, para fijar fecha de audiencia. Sírvase ordenar lo pertinente.

El secretario,



ANDRÉS FELIPE MERA VELASCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA
191424089002
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052
j02prmcaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROVIDENCIA
AREA
RADICACION

: AUTO INTERLOCUTORIO No. 201
: CIVIL
: PARTIDA No. 2016-00088-00

QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y revisados los documentos allegados por la apoderada de la parte demandante, se observa que de los documentos aportados no se encuentra la Copia del contrato Inicial de fecha febrero 08 de 2010, el cual se hace alusión en el escrito de demanda, donde se constituyó mediante documento privado, la fiducia mercantil de constitución del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – AGROGROUP, motivo por el cual se le requerirá nuevamente a la togada para que aporte dicho, en el término no mayor de tres días contados a partir de la notificación por estados electrónicos de esta providencia.

Ahora bien, con el fin de darle continuidad al proceso, este despacho judicial procederá a fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 17 la Ley 1561 de 2012.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR nuevamente a la apoderada judicial de la parte demandante, para que aporte el documento solicitado en la audiencia del día miércoles treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO: SEÑALAR el día miércoles cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 A.M) como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 17 de la ley 1561 de 2012.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que la audiencia se realizará de forma virtual a través del aplicativo LIFESIZE, el cual puede ser descargado en su dispositivo móvil, Tablet o computador personal, y deberá contar con cámara web y micrófono. Para el acceso a la audiencia se remitirá por secretaría al correo electrónico reportado en el expediente el enlace de conexión a cada uno de los asistentes a la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,



AURA YANNET CARVAJAL MOLINA